1843.

# DOCUMENTOS OFICIALES

Relativos a la
Construccion y Demolicion
del

# PARIAN,

Y A LA PROPIEDAD

RECONOCIDA E INCONTESTABLE QUE TUVO EL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE MEXICO EN AQUEL EDIFICIO.

MEXICO.
I. CUMPLIDO
LO IMPRIMIÓ

# COLECCION

DE

## DOCUMENTOS OFICIALES

RELATIVOS A LA CONSTRUCCION Y

# DEMOLICION DEL PARIAN,

Y A LA PROPIEDAD

## RECONOCIDA É INCONTESTABLE

QUE TUVO EL ESCMO.

## AYUNTAMIENTO DE MÉXICO

EN

AQUEL EDIFICIO.

---

Se imprime por acuerdo de la misma Corporacion.

---

MÉXICO.

Impreso por Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes num. 2.

1848.

LA demolicion del Parian y las contestaciones entre el supremo gobierno de una parte, y de otra el Escmo. Ayuntamiento y diversas corporaciones sobre este importante asunto, han escitado la atencion pública de un modo tal, que no parecerá inoportuna la reunion en un solo cuaderno, de las piezas que ya se han publicado. Mil ventajas se obtendrian, y la historia de nuestro pais ganaria mucho con las colecciones de documentos oficiales del interes de los de que se trata, porque sin necesidad de buscarlos aisladamente, se encontrarian reunidos y se podria formar con facilidad un concepto esacto y seguro de los sucesos notables que han ocurrido en los periodos y crísis de grande importancia política para los mexicanos. Los actos administrativos y el carácter de la época en que se vive, se fijarian con claridad, y seria muy dificil que el fallo que hubiese de recaer sobre nuestras cuestiones y la conducta de los funcionarios, se separase de la justicia. Pero la presente publicacion es todavía mas conveniente por las constancias que acreditan la propiedad del Ayuntamiento de México en el edificio del Parian, punto sobre el que se han emitido opiniones por un escritor público (*), que si bien no han parecido fundadas, deben con todo impugnarse con las piezas justificativas en la mano, ya que sobre el derecho de propiedad considerado como tal, no se puede entablar discusion alguna, sin ofensa de la moral y del público.

Es sensible ciertamente que la falta de muchos datos históricos y de una série ordenada de documentos que de-

(*) Véase la nota puesta al fin de esta esposicion.

bia haber en el archivo de la municipalidad, no permita formar una relacion completa y circunstanciada del establecimiento y progresos del Parian desde que se mandaron construir las tiendas en 1527, es decir, seis años despues de la conquista. El desarreglo en que por desgracia han estado nuestros archivos, el incendio acaecido en 8 de Junio de 1692 y la falta de relaciones esactas que debieron trasmitirnos los contemporáneos, apenas han dejado las constancias precisas sobre los acontecimientos mas ruidosos y providencias mas benéficas, sin que sea posible por los documentos que ecsisten, aventurarse á referir la multitud de incidentes y variaciones sustanciales que por lo comun han esperimentado toda clase de establecimientos. No contendrá, pues, este artículo la historia de la antigua época de esa parte de los propios municipales; pero sí abundará en datos inequívocos que justifiquen que el Parian ha sido siempre y sin contradiccion, propiedad del Ayuntamiento; que ni el gobierno ni ninguna otra autoridad se la han disputado: que los fondos con que se construyó no fueron de la hacienda pública sino de la municipal; y que el dominio de la corporacion en el edificio está tan caracterizado y se ha reputado tan incuestionable, que solo cerrando los ojos á la luz, ó queriendo burlarse de la verdad, puede suscitarse alguna duda. Las demas noticias curiosas, quedan reservadas para los escritores que con datos mas ó menos seguros y con una juiciosa crítica quieran ilustrar la materia.

El documento marcado con el núm. 1, es una cédula espedida por el rey D. Cárlos V en 13 de Diciembre de 1527, en que consta la concesion de seis solares en la plaza mayor para que se construyeran *casas de consistorio, cárcel, carnicería y tiendas para propios de la ciudad:* que despojada ésta por Alonso de Estrada y otras personas, se le mandaron restituir por el rey, *breve y sumariamente.* Se ve por esta constancia, que la propiedad del Ayuntamiento en el terreno en que se levantó despues el Parian,



es de trescientos diez y seis años; y que el edificio se destinó desde entonces para constituir una de las rentas de la ciudad.

La falta indicada de documentos y relaciones históricas anteriores al incendio de los archivos, no permite saber desde cuando se fabricaron las tiendas de madera que ecsistian en la plaza mayor; pero la real cédula inserta en el documento núm. 2, espedida en 18 de Enero de 1611 por el rey D. Felipe III, confirmó la autorizacion del virey, marques de Salinas, dada en 14 de Mayo de 1609, á fin de que los arrendamientos y localidades de los mesilleros y buhoneros se arreglasen por el Ayuntamiento, para que estableciéndose la policía correspondiente, se procurasen ademas nuevos recursos con que aumentar los propios de la ciudad. Parece, pues, que desde aquel año se concentraron las tiendas ó puestos portátiles que se hallaban en diferentes puntos de la plaza mayor, en el lugar en que ochenta y tantos años despues se construyó el Parian.

En cuanto á los años posteriores corridos desde el de 1611 á 1692, tampoco aparecen constancias claras acerca del lugar y órden en que estuvieron las tiendas de madera que hubo hasta el segundo de los dos citados años; mas respecto de esa época se ha dicho por el escritor que suscitó la cuestion sobre la propiedad del Ayuntamiento *que el virey marqués de Cerralvo* (que entró en 3 de Noviembre de 1624), *halló muchas reliquias del descontento general y de la insubordinacion que habia hecho nacer la imprudente conducta de su antecesor el marqués de Gelves; y aunque para aquietar los ánimos é inspirar confianza se propuso Cerralvo en un principio emplear todos los medios de benignidad y dulzura que estaban á su alcance; quiso tambien tomar al mismo tiempo todas las medidas de precaucion para evitar otro acontecimiento popular á mano armada, como el que habia sufrido el marqués de Gelves pocos meses antes. Que uno de estos medios fué el establecimiento de un cuartel de caballería á las inmediaciones*

*del Palacio del virey, y que entónces y con solo este objeto, se empezó la construccion del edificio de que hablamos* (el Parian) *en el lugar que hoy* (13 de Julio de 1843) *ocupa, y á costa del erario público ó del rey, como en aquellos tiempos se decia, &c.*"

Por otra parte, el Sr. Lic. D. Juan Rodriguez de San Miguel ha defendido satisfactoriamente con la ilustraccion y celo que le caracteriza, la cuestion á favor de la propiedad del Ayuntamiento, contrayéndose á las referidas épocas y contestando á la cita que se hizo por el mencionado escritor de un lugar de la *historia de la rebelion que hubo en México en tiempo del virey de Gelves y de los hechos y providencias del de Cerralbo en los años subsiguientes, escrita por el contador real Pedro de Jáuregui y Avendaña.* Y como el mismo Sr. Rodriguez dice, "que la gente armada de que *allí se habla, fué la levantada con ocasion del tumulto de* 1624: que no se retiró en 1712, sino *en Mayo de* 1630, y manifiesta el deseo de que se publique el decreto del marqués de Cerralbo, por el cual estinguió las compañías levantadas á consecuencia del tumulto de 1624," parece oportuno hablar brevemente de este suceso, de las espresadas compañías y del decreto de su estincion.

Al escribir esta parte, y para dar una idea del tumulto de que se trata, cuya causa no se espresa con toda claridad en las actas capitulares de aquella época, tenemos á la vista el *Teatro mexicano, descripcion breve de los sucesos ejemplares, históricos, políticos, militares y religiosos del nuevo mundo occidental de las Indias, dispuesto por el reverendo padre Fr. Augustin de Vetancurt, mexicano, hijo de la misma provincia, definidor, &c. y cura ministro de la iglesia parrochial de Sr. S. Joseph de los naturales de México* (la edicion es de 1698), quien dice: "*D. Diego Carrillo Mendoza Pimentel, marquez de Gelbes, entró en el gobierno, año de* 621, *en* 21 *de Septiembre, fué gran soldado y recto juez; sucedió el motin de* 15 *de Enero el año de* 24, *por haber puesto guardas á D. Melchor*



*de Baraez, retraido en el convento de Nuestro Padre Santo Domingo. Fijó descomunion el Sr. arzobispo D. Juan Peres de la Cerna, y sobre que se quitasse la descomunion, le mandó el virrey con carta y sobre carta, pena de extraño de los Reinos, y le sacaron desterrado. Llegó á Teotihuacan, donde se abrazó con el Santísimo Sacramento, firmó entredicho, y la gente popular se amotinó contra el marquez, diciendo: Viva el rey, y muera el mal gobierno: quemaron la cárcel, ubo muchas muertes, y el marquez se escapó entre la gente y se retrujo al convento de Nuestro Padre San Francisco, donde se pusieron guardas de soldados, y no hubo descomunion por ellas como por las otras. Advocose á sí la Audiencia el gobierno cerca de diez meses.*" Con motivo de este tumulto, se levantaron tres compañías, segun consta de las actas y estractos insertos en el documento núm. 3. Por ellos tambien aparece, que habiendo hecho el Ayuntamiento repetidas instancias para que se quitasen y no quedara memoria del suceso de 15 de Enero de 1624, consiguió finalmente el objeto á virtud del satisfactorio decreto que espidió el marques de Cerralvo, *el miércoles Santo* 27 *de Marzo de* 1630, y consta en la acta del cabildo que celebró la ciudad el mismo dia, la cual queda inserta en el espresado documento número 3.

La historia escrita por D. Pedro de Jáuregui, dice: *Que el marquez de Cerralvo mandó venir el tercio de caballos del maestre de Campo D. Santiago Ximenez de Borja, y á los mestizos que quedaban en la Villa, dió ocupacion en que edificasen muy cerca del real Palacio, cuadras de cal y canto, y techados en que tuviese abrigo la gente de guerra en la plaza y fuese pronta la defensa, &c.* Pero no espresa el lugar en que se fabricaron esas cuadras; y si hay datos para creer con seguridad, que el edificio del Parian fué fabricado totalmente de nuevo, no podrá inferirse de la relacion del escritor Jáuregui, que las cuadras que menciona fueron el *principio ó parte del mismo edificio, y*